



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. P-147 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN Y LUIS EDUARDO RANGEL RINCON.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN	CONTRATANTE	ESE HOSPITAL EL CARMEN
	CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO RANGEL RINCON identificado/a Cédula de Ciudadanía N. 1005297610
	OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, P Y P Y BRIGADAS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN"
	REGIMEN LEGAL:	ART. 209 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL - NORMAS DE DERECHO PRIVADO (COMERCIALES Y CIVILES) Y LEY 80 EN APLICACIÓN DE SUS CLÁUSULAS EXORBITANTES Y MANUAL DE CONTRATACION
	MODALIDAD:	PRESTACION DE SERVICIOS
	VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00)
	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.4.5.02.09.01 denominado SERVICIOS MÉDICOS GENERALES.
	VIGENCIA:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.

Entre LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN con NIT N. 804.016.365-1, representada por el doctor JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 1.102.356.317 y actuando en calidad de representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN, entidad pública descentralizada del orden Municipal con personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho privado, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte y, por otra la señor/a LUIS EDUARDO RANGEL RINCON identificado/a Cédula de Ciudadanía No. 1005297610, quien declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, consagrada en la constitución Política y la Ley en adelante denominado el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: 1). Que nuestra constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios. 2). Que la Ley 100 de 1993 estableció una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 3). Que la ley 100 de 1990 y la Ley 715 del 2002 forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud; además, adiciona la Ley 100 de 1993, elementos para su organización descentralizada, buscándole real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. 4) Que la ESE HOSPITAL EL CARMEN, debe garantizar la prestación del servicio de salud como Derecho fundamental 5) Que para el desarrollo del objeto social la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN requiere contratar los servicios profesionales de un médico general en la E.S.E. que contribuya a satisfacer la necesidad de nuestros usuarios. 6) Que dentro del MANUAL DE CONTRATACIÓN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, ARTÍCULO 50.-



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

**CONTRATACION DIRECTA:** Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...). 3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Son todos aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad." 7).- Qué aunque la Empresa Contratante no se rige por el estatuto General de Contratación ley 80 de 1993, se sujetará a la Disponibilidad Financiera expedida por el ente en mención 8) Que la disponibilidad de recursos financieros de la ESE HOSPITAL EL CARMEN es suficiente para la contratación del citado recurso humano. 9). Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, P Y P Y BRIGADAS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN". **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA, se compromete con la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN a: 1. Realizar (250) horas de servicio mensual durante la vigencia del presente contrato, en los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción en los servicios de CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACION INTRAHOSPITALARIA. ASISTENCIA REMISIONES, PYP Y BRIGADAS DE SALUD PARA LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN. 2. Prestar los servicios médicos de acuerdo con el plan integral de salud actualizado. 3. Atender oportunamente a los usuarios de consulta externa, procedimientos ambulatorios, promoción y prevención, riesgo cardiovascular, la agenda diaria será de acuerdo con la programación acordada previamente para el cumplimiento de las metas establecidas. 4. Atender las consultas de pacientes y elaborar historias clínicas, los órdenes de ayuda diagnóstica, y complementación terapéutica, medicamentos e insumos que se requieran según las asignaciones en el servicio de Consulta Externa. 5. Colaborar con los demás médicos en casos que requieran su participación. 6. No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. 7. Participar en la ejecución de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para la comunidad. 8. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población. 9. Diligenciar formatos y fichas de notificación obligatoria en vigilancia epidemiológica. 10. Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia. 11. Participar en las actividades pertinentes que la Institución disponga para los procesos de habilitación (Resolución N. 2003 de 2014) y PAMEC (Programa para el Mejoramiento de la Calidad en Salud) asignados, y que se relacionen con el objeto contractual, las cuales deben desarrollarse oportunamente y bajo las condiciones que le sean señaladas por la Entidad. 12. Mantener y guardar reserva de la información de propiedad de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, excepto cuando sea requerida por las autoridades o persona autorizada. 13. Atender oportunamente a los usuarios que ingresan al servicio de urgencias, observación y hospitalización. 14. Realizar actividades asistenciales y administrativas para mantener en adecuado funcionamiento del servicio de urgencias. 15. Realizar y responder por la ronda diaria de los pacientes hospitalizados en el servicio, manteniendo una comunicación continua con todo el personal de salud de los diferentes servicios. 16. Realizar consulta inicial de Triage a los pacientes que soliciten el servicio según los parámetros establecidos para tal fin, en el momento de la consulta de urgencias. 17. Referenciar pacientes a otro nivel de complejidad cuando se requiere y de acuerdo con las normas del sistema de referencia y contrareferencia en la red pública y privada. 18. Orientar la prestación de los primeros auxilios y a remisión de pacientes solicitados por radioteléfono. 19. Realización actividades de medicina legal de acuerdo con la guía de manejo de medicina legal de la institución. 20. Subir de forma continua e ininterrumpida la información concerniente a Certificados de Nacidos Vivos y de Defunción en la página en línea RUAF. 21. Desarrolla actividades de acompañamiento de los pacientes remitidos en ambulancia al nivel mediana y alta complejidad que requieran cuidado médico permanente, diligenciando el récord de traslado de paciente, el cual será entregado al regresar en el área de facturación; al igual que la evolución del paciente durante el traslado. 22. Realizar necropsias teniendo en cuenta la legislación vigente y de medicina legal (forense). 23. Dar cumplimiento con la Resolución 1995 de 1999, con respecto al diligenciamiento de la historia clínica y demás registros que se deben utilizar en el proceso de atención y demás políticas que define el hospital. 24. Colaborar en la



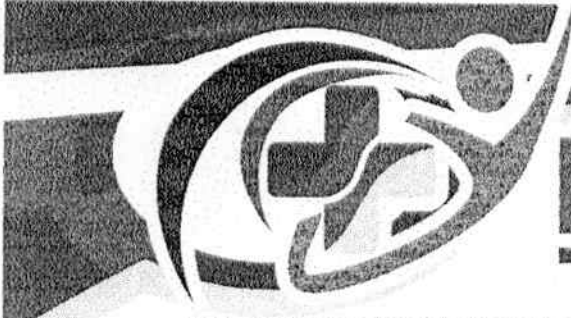
# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

participación del plan de emergencia hospitalaria. **25.** Realizar las actividades propias de la naturaleza de las actividades contratadas, que faciliten un alto nivel de impacto en la evaluación del sistema de la prestación de servicio de salud. **26.** Planear y Cuidar la salud del usuario en forma personalizada, integral y continua, respetando sus valores, costumbres y creencias. **27.** Participar en la educación del paciente y familiares para que asuman conductas responsables en su cuidado. **28.** Participar activamente en las diferentes actividades, reuniones de carácter científico y/o administrativo que le sean asignadas, con el fin de gestionar cambios y medidas que considere convenientes para el mejoramiento de la institución y promover el cumplimiento de las recomendaciones emanadas a estos. **29.** Mantener una comunicación efectiva con las personas a las que proporciona atención: (I) Identificándose y dirigiéndose con amabilidad, (ii) Explicándole con lenguaje claro y sencillo los cuidados que proporcionan. (iii) Favorecer un ambiente de confianza para que expresen sus dudas, sentimientos, y emociones. - Velar que las áreas locativas y equipos estén en óptimas condiciones. **30.** Participar en el diseño e implementación de los procesos en calidad del Sistema de Gestión. **31.** Participar en el proceso de enseñanza aprendizaje en cada una de las áreas de injerencia en el cronograma de actividades de educación continua. **32.** Cumplir las funciones de acuerdo con lo establecido en la confidencial y el código de ética médica. - Conocer y aplicar todos los protocolos de la institución. **33.** Conocer y aplicar protocolo para la atención de víctimas de violencia sexual. **34.** Conocer y aplicar protocolo para la atención de víctimas del conflicto armado. **35.** Mantener buenas relaciones con las diferentes áreas de la institución necesarias para lograr una eficaz y eficiente prestación de los servicios de salud. **36.** Ejercer autocontrol en la racionalidad y pertinencia de ayudas diagnósticas, medicamentos o insumos médicos en la formulación de los usuarios atendidos. **37.** Dar prioridad a la fusión misional de institución. **38.** Ejecutar prácticas de trabajo seguras, conforme a los lineamientos del Sistema de Seguridad y en el Trabajo y las normas técnicas y legales establecidas por la institución. **39.** Utilizar y mantener los Elementos de protección Integral tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas, zapato cerrado antideslizante necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad de la entidad CONTRATANTE. **40.** Conocer y aplicar el programa de seguridad del Paciente. - Conocer y aplicar normas de bioseguridad. **41.** Ayudar a promover 10 pasos de la iniciativa IAMI. **42.** Reportar incidentes o eventos adversos. **43.** Contribuir con la clasificación de los residuos hospitalarios de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **44.** Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario de equipos y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo. **45.** Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que la ESE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones. **46.** Responder ante la ESE Hospital El Carmen con su propio pecunio por los elementos y/o equipos de la institución que le fueron dados en calidad de préstamo para el ejercicio de sus actividades y estos presenten daños atribuidos a un inadecuado o mal uso de los mismos o por causa de pérdidas de esos elementos **47.** Apoyar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). **48.** Participar activamente en las capacitaciones que la ese hospital el Carmen disponga dentro del plan anual. **49.** Las demás que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades contratadas de la prestación de servicio y los horarios en que se prestará el citado servicio serán fijados en mutuo acuerdo entre las partes y su incumplimiento será causal de terminación del contrato en forma unilateral por la ESE Hospital El Carmen sin derecho a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar informe de las actividades ejecutadas. Las actividades y honorarios contratados para la prestación de servicio serán fijados de mutuo acuerdo entre las partes y su incumplimiento será causal de terminación del contrato en forma unilateral por la ESE Hospital El Carmen sin derecho a indemnización alguna. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00).** **PARÁGRAFO.** El valor estipulado en el presente contrato se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: La E.S.E pagará al contratista el valor de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (39.000)** por hora de servicio. Se le cancelará por las (250) horas laboradas al mes, según alcance del objeto contractual la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.750.000,00)** mensuales, o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

CONTRATISTA preste sus servicios profesionales, previa radicación de la factura y constancia de cumplimiento del objeto contractual suscrito por el supervisor técnico, además que el contratista deberá acreditar el Pago de Seguridad Social integral en calidad de independiente de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la ley 789, del periodo facturado. El pago que se realice por parte de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 01 de junio de 2026, imputado al rubro 2.4.5.02.09.01 denominado SERVICIOS MÉDICOS GENERALES. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del siguiente contrato será de **TRES (03) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma, el termino de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a lo causado a la fecha de suspensión **CLAUSULA SEXTA SUPERVISION:** Para efectos del presente Contrato, la supervisión la realizará la Subdirectora Científica de la E.S.E, quien se encargara del control y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista. **PARÁGRAFO OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar a la oficina Jurídica cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su actividad comercial. **CLAUSULA SEPTIMA CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO PUBLICO:** En el presente contrato se incluye las cláusulas excepcionales al Derecho Público, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA "CADUCIDAD ADMINISTRATIVA"** LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN podrá declarar la Caducidad Administrativa de este Contrato por Resolución Motivada a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. No obstante, lo anterior la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** La ESE HOSPITAL EL CARMEN, en su manual de contratación en su **CAPITULO XX CONSTITUCION DE GARANTIAS ARTICULO 121.- LAS GARANTIAS:** Para los efectos pertinentes la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN en la celebración de sus contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 (Art. 110 y siguientes), y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la reglamentación que se expida para el efecto." En razón a su naturaleza, el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de la ESE HOSPITAL EL CARMEN una póliza que ampare la responsabilidad civil médica en una cuantía equivalente a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**, expedida por una aseguradora legalmente autorizada a funcionar en Colombia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA "PENAL PECUNIARIA"** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad El Contratista se hará acreedor a una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato correspondiente a los perjuicios que por tal incumplimiento se deriven para LA E.S.E, la cual será aplicable mediante Resolución Motivada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA "MULTAS"** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, LA E.S.E podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) sobre el valor del Contrato y hasta un total del diez por ciento (10%) mediante resolución motivada **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, ni en las demás normas



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

y en consecuencia asumirá cualquier reclamación o pago de perjuicios que por esta causa promueva algún tercero contra LA E.S.E y contratista. **DÉCIMA CUARTA "VINCULO LABORAL"** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo laboral entre LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y el Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN** Son causales de terminación del contrato: 1) El incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA 2) Vencimiento del plazo de ejecución 3) El mutuo acuerdo 4) Terminación unilateral 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes 6) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: "PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN"**. El presente CONTRATO se perfecciona con las firmas de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

En consecuencia, se firma en el Municipio El Carmen de Chucuri, el 01 de junio de 2026.



**JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ**  
Gerente ESE Hospital El Carmen  
Contratante



**LUIS EDUARDO RANGEL RINCON**  
C.C. N. 1005297610  
Contratista

**Revisó Aspectos Jurídicos:**  
Pedro Mauricio Amado Beltrán  
Asesor Jurídico E.S.E HOSPITAL EL CARMEN